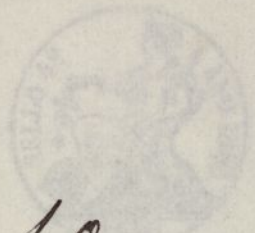


7-206-40.



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or official document.]*

*[Handwritten signature and date:]*  
Madrid 18 de Enero de 1853  
*[Signature]*  
Por el Sr. Secretario de Fines del  
Ayuntamiento de Madrid del Sr. Regidor



F

J



1853. 19. v. to



Sr. Corredor de esta M. D. Villa.

D. José María de Arguñón, vecino de  
esta misma, hace presente a V. S. que trata de  
Agosto 16. construir de nueva planta la casa n.º 6 de  
D. José María de Arguñón, que hoy es sucesoria de  
minion de obras, <sup>n.º 94.</sup> la de la Arguñuela, que también se ha  
a los efectos q<sup>ue</sup> haya lugar. Ha en construcción, para lo que a su tiempo  
presentara el correspondiente plano: y

Suplica a V. S. se sirva disponer que por el Inten-  
tante de Villa a quien correspondiera se proceda  
a la tirada de cuerda, concediéndole al mis-  
mo tiempo permiso p<sup>ara</sup> el derribo de la fa-  
chada, y señalándole el sitio para la cons-  
trucción de la baya; graua que espera se  
la justificación de V. S. Mad. 16 de Agosto  
de 1853.

Madrid 18 de Agosto de 1853.

José María de  
Arguñón.

Comisionado de Obras.  
Por el Sr. Fermin de Madoz del  
Distrib. para que con citación del Sr. Regido





Vea de la misma S. D. Merino Alvarez  
Abrino, del Brinquero Municipal del Distrito  
y del reclamante, se hizo disponer se ven-  
fique el uso de la obra de enredos,  
informando del resultado por el citado  
Brinquero

El Alcalde Corregidor  
Pernay

Vis de la Comision de Obras.

Consignante a lo que V. S. se sirven ordenarme en su anterior acuerdo  
he marcado sobre el terreno la alineacion que corresponde a la casa  
Calle del Barbero n.º 6 nueva de la manz.ª 14, en conformidad a la  
ya aprobada para dicha calle, resultando de las operaciones hechas  
a este fin: que la fachada debe situarse sobre la recta tirada de un  
punto un pie mas afuera de la medianera izquierda de la casa n.º 4  
a la medianera derecha de la n.º 10; en cuya forma saliendo la  
linea del n.º 6 por la derecha, un pie, se avanza por la izquierda  
o sea en la medianera de la manz.ª 8 tres y medio dedos,  
agregandose a la finca del terreno publico en los cuarenta y siete  
pies y medio que tiene de longitud la fachada, veinte y cinco  
pies cuadrados, que al precio de doce reales por valor la canti-  
dad de trescientos reales, la misma que debiera abonar el dueño  
de esta casa al Excmo. Ayuntamiento.

En cuanto a la altura no debiera exceder la de la nueva finca de 98 p.  
de elevacion total ni ser menor de 30, no siendo tampoco menor la  
del pie bajo de 14 p. tomando ambas dimensiones en el centro de la  
fachada. Es cuanto puedo manifestar en este asunto. Madrid  
29 de Agosto de 1853.

Sancho Sanchez Pineda



1000 1 2/3